

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 2

EST-VCT-PARI-032

ESTADO PARI No. 0032-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de mayo de 2023.

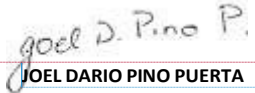
TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	PHC-08061	FALAN GOLD SAS	10	02-05-2023	AUTO-GSC-000003	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los contratos de concesión minera que vienen ejecutándose en el municipio de Falan, departamento del Tolima, identificados bajo los números PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutive del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Honda de fecha 13 de abril del 2023 y su providencia aclaratoria del 25 de abril del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO. -REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda el día 13 de abril del 2023 y la providencia aclaratoria del 25 de abril del 2023, radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00, para lo de su competencia; en especial, lo dispuesto por el Despacho Judicial en la parte final del numeral 2 de la parte resolutive de la citada decisión junto con su providencia aclaratoria del 25 de abril del 2023. El cual, ordena la suspensión de los contratos de concesión enunciados en el numeral primero del presente acto administrativo "[...] hasta tanto se de paso a la participación eficaz, libre e informada de la comunidad, conforme a lo motivado en esta providencia." ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y sus modificatorias, remítase el presente auto
	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA				
	501725	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA				
	501724	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA				
	501737					
	QAE-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.				
	QLV-08191	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.				
	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S				

ESTADO 032 DEL 03 DE MAYO DE 2023

	RC2-08051	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.			al Grupo de Gestión Notificaciones y/o a quien haga sus veces, para que efectúe la notificación del contenido del presente Auto a los titulares de los contratos mineros PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, Q84-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171. Lo anterior, de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: -Comunicar el presente Auto al Procurador 20 Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, al Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil – Ibagué y al Juez Primero Civil de Circuito de Honda para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO. Una vez surtida la notificación del presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se proceda con la inscripción de la suspensión de los contratos de concesión minera No. PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, Q84-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171 en el Registro Minero Nacional. Esto, en cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda el día 13 de abril del 2023 y su providencia aclaratoria del 25 de abril del 2023, en el proceso con radicado No. 73-349-31-03-001-2023-0004-00.
	RAP-08001				
	502028	EATON GOLD S.A.S			
	502272				
	RFO-15171				

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 3 de mayo de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Comentado [UdW1]:

Comentado [SYMP2R1]: